

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE
SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha n° 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000289

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000455/2022
Sección: 1?

Concurzado: FRANCISCO CREMADES JUAN
Abogado: DIANA ALBERT LINARES
Procurador: DIANA HIGUERAS PIÑEIRO

Acreeedor/es: NO PROCEDE
Abogado:
Procurador:

E D I C T O

D./Dña. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 14/07/22 en el procedimiento con número de autos 000455/2022 y N.I.G. 03065-66-1-2022-0000289, se ha declarado en CONCURSO ABREVIADO [CNA] CONSECUTIVO al concursado FRANCISCO CREMADES JUAN, con domicilio en Calle Guillen Magro, 22, p3º, Crevillente y DNI n° 33494781L, inscrita en el Registro Civil de Crevillente representada por el procurador D/Dª DIANA HIGUERAS PIÑEIRO.

Facultades del concursado: Suspendido

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado por Providencia de fecha 25/07/22 D./Dª. JOSE LUIS MARTINEZ LATOUR BRUFAL, Abogado colegiado del Ilustre Colegio Elche con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: Avenida País Valenciano, nº19, 11ª, 03201 - Elche; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: joseluis@luismarco-abogados.com

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E. Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen

al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 413 del TRLC de la Ley Concursal.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 552 TRLC.

En Elche a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA